



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0188-2022-MDSJB/AL.

San Juan Bautista, 02 de junio de 2022.



VISTO:

El informe N° 007-2022-MDSJBT/PPM-IRCHP, sobre autorización para dejar consentir la Resolución de Sentencia (Res.11 del 07-12-2021) – Expediente N° 1220-2019-0-0501-JP-CI-01, sobre Demanda de Desalojo por vencimiento de contrato del inmueble ubicado en la Asociación Nueva Esperanza Mz-C, Lt-s/n – Cucho Molino- Distrito de San Juan Bautista, que se inició en contra de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas concordantes, la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripciones;

Que, el artículo 15°, numeral 7) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, donde precisa que: *"En los procesos o procedimientos sin contenido patrimonial, las/los procuradores/as públicos/as pueden conciliar, transigir, desistirse así como dejar consentir resoluciones, previa elaboración del informe correspondiente y cumpliendo según corresponda, los requisitos establecidos en el presente artículo: 1. En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. E referido informe es puesto en conocimiento del/de titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo";*

Que, el artículo 33°, numeral 8) del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que, una de las funciones del Procurador es: *"Conciliar, transigir, y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43°, y el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Abogado Iván Rafael Chimpay Prado, Procurador Público Municipal Distrital de San Juan Bautista, para que en defensa de los intereses de la institución, PUEDA CONSENTIR LA RESOLUCIÓN DE SENTENCIA (RES. 11 del 07-12-2021) – EXPEDIENTE N° 1220-2019-0-0501-JP-CI-01, que se inició en contra la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Procurador Público Municipal, Gerente Municipal y demás órganos estructurados de la de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA